

Pag. 19.818, donde dice:

Posición	Tipo	Contenido	Descripción del campo
151-312	Alf	libre	Contiene espacios
31-79	Alf	libre	Contiene espacios

debe decir:

151-312 Alf libre contiene espacios
 Formato para los tipos "4" "5" y "6"

31-79	Alf	libre	Contiene espacios
-------	-----	-------	-------------------

Pg. 19.819, donde dice:

CAMPO	TIPO_ERROR	VALIDACIONES
Importe total	RE	Suma del importe principal más recargo apremio
Impor. fuera plazo	RE	Opcional. si se cumplimenta llevará contenido fuera de plazo

debe decir:

Importe total	RE	Suma del importe principal más recargo apremio
---------------	----	--

Los siguientes campos se cumplimentarán sólo para deudas en período ejecutivo, para envíos de deudas en periodo voluntario serán siempre ceros, salvo NUM. REFERENCIA.

Impo. fuera plazo	RE	Opcional. si se cumplimenta
-------------------	----	-----------------------------

Pag. 19.820, donde dice:

CAMPO	TIPO_ERROR	VALIDACIONES
TIPO RESP/GARANT	RG	DEBE ESTAR COMPRENDIDO ENTRE 1-6
DNI/CI	RG	DEBE VENIR CUMPLIMENTADO CON CONFIGURACIÓN VALIDA...

debe decir:

TIPO RESP/GARANT	RG	DEBE ESTAR COMPRENDIDO ENTRE 1-6
Para tipos "1" "2" y "3"		
DNI/CI	RG	DEBE VENIR CUMPLIMENTADO CON CONFIGURACION VALIDA..

Pag. 19820, donde dice:

IMP RESPBLE	RG	Debe venir cumplimentado
		No puede se mayor al importe pendiente de la deuda (TOTAL DEUDA-INGRESADO)
DESC. GARANT		Debe venir cumplimentado

debe decir:

IMP RESPBLE	RG	Debe venir cumplimentado
		No puede se mayor al importe de la deuda (TOTAL DEUDA-INGRESADO)
DESC. GARANT		Debe venir cumplimentado

Para tipos de resp "4", "5" y "6"

25747 *CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de junio de 1993, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio de 5 de mayo de 1993, de prestación de servicios entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Autoridad Portuaria de Vigo en materia de recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de dicho Ente.*

Advertidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de fecha 29 de junio de 1993, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 19.833, donde dice:

Posición	Tipo	Contenido	Descripción del campo
30-30	Num.	
31-39	Alf.		"3" Aval "6" otras DNI o CI del responsable/garante

debe decir:

30-30	Num.		"3" Aval "6" otras
* Formato para tipos "1" "2" "3"			
31-39	Alf		DNI o CI del reponsable/garante

Pag. 19.833, donde dice:

Posición	Tipo	Contenido	Descripción del campo
151-312	Alf	libre	Contiene espacios
31-79	Alf	libre	Contiene espacios

debe decir:

151-312	Alf	libre	contiene espacios
Formato para los tipos "4" "5" y "6"			
31-79	Alf	libre	Contiene espacios

Pag. 19.836, donde dice:

campo	tipo_error	Validaciones
TIPO RESP/GARANT	RG	DEBE ESTAR COMPRENDIDO ENTRE 1-6
UNI/CI	RG	DEBE VENIR CUMPLIMENTAD CON CONFIGURACIÓN VALIDA...

debe decir:

TIPO RESP/GARANT	RG	DEBE ESTAR COMPRENDIDO ENTRE 1-6
Para tipos "1" "2" y "3"		
UNI/CI	RG	DEBE VENIR CUMPLIMENTADO CON CONFIGURACION VALIDA..

Pag. 19836, donde dice:

IMP RESPBLE	RG	Debe venir cumplimentado No puede se mayor al importe pendiente de la deuda (TOTAL DEUDA- INGRESADO)
DESC. GARANT		Debe venir cumplimentado

debe decir:

IMP RESPBLE	RG	Debe venir cumplimentado No puede se mayor al importe de la deuda (TOTAL DEUDA-INGRESADO)
Para tipos de resp "4", "5" y "6"		
DESC. GARANT		Debe venir cumplimentado

concesiones para la prestación del servicio de telecomunicación de valor añadido de radiocomunicaciones móviles terrestres en grupos cerrados de usuarios.

Segundo.—En lo no previsto en el pliego de bases a que se refiere el apartado anterior serán de aplicación las reglas aprobadas por la Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 30 de septiembre de 1993.

Tercero.—Se aprueba el modelo de solicitud de concesión que figura como anexo II de la presente Orden.

Cuarto.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de octubre de 1993.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, por delegación (Orden de 24 de abril de 1992), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmos. Sres. Secretaria general de Comunicaciones y Director general de Telecomunicaciones.

ANEXO I

Pliego de bases de adjudicación por concurso público de concesiones para la prestación pública del servicio de radiocomunicaciones móviles terrestres en grupos cerrados de usuarios

Base 1:

El servicio de radiocomunicaciones móviles terrestres en grupos cerrados de usuarios es un servicio de valor añadido de telecomunicación, que utiliza el dominio público radioeléctrico, de ámbito restringido a las zonas de cobertura indicadas en la regla 8.ª de las aprobadas por la Orden de 30 de septiembre de 1993 y en la base 4 de este pliego, de los comprendidos en el artículo 23 de la Ley 31/1987, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, de 3 de diciembre, consistente en el envío bidireccional por radio de mensajes entre una estación radioeléctrica móvil y otra o más estaciones fijas o móviles, todas ellas pertenecientes a la misma red de radio objeto de la concesión.

Base 2:

De conformidad con el artículo 57 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 844/1989, de 7 de julio, los interesados en obtener una concesión para la prestación del servicio de valor añadido de radiocomunicaciones móviles terrestres a personas físicas o jurídicas distintas del titular, con derecho a percepción de tarifas, presentarán ante la Dirección General de Telecomunicaciones un proyecto de tarifas basado en los costes reales de explotación que será valorado teniendo en cuenta las prestaciones ofertadas a los usuarios así como el ámbito geográfico de la concesión y la capacidad del servicio. Deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General de Telecomunicaciones cualquier modificación de las tarifas a satisfacer por los usuarios del servicio, en los términos del artículo 57.2 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 844/1989, y de la regla 21, b), de la Orden de 30 de septiembre de 1993, aprobatoria de las reglas a las que habrá de ajustarse la elaboración de este pliego.

Base 3:

La banda de frecuencias será la indicada en el apartado 3 de la nota UN-27 del CNAF, es decir, 223-224,5 MHz y 229-230,5 MHz.

Las estaciones móviles y portátiles transmitirán en la banda 223-224,5 MHz.

Las estaciones fijas transmitirán en la banda 229-230,5 MHz.

$$\begin{aligned} F_n &= 223,0000 + \\ &\quad + n \cdot 0,0125 \text{ MHz} \\ F'_n &= F_n + 6 \text{ MHz} \end{aligned} \quad \left| \quad n = 1, 2, 3, 4, \dots, 119 \right.$$

Estos valores definen las portadoras de 119 canales dúplex, los cuales se utilizarán para sistemas multicanales con técnicas de asignación aleatoria de frecuencias según las características técnicas indicadas en el apéndice de la citada Orden de 30 de septiembre de 1993.

Cada concesión podrá obtener inicialmente el número de canales solicitados desde un mínimo de seis canales hasta un máximo de 24 canales siempre que técnicamente se justifique su necesidad, pudiendo ampliarse posteriormente previa justificación de dicha necesidad, siempre y cuando las disponibilidades de espectro lo permitan. El licitador podrá solicitar una concesión por zonas en cuantas zonas desee, mediante solicitudes independientes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

25748 ORDEN de 15 de octubre de 1993 por la que se aprueba el pliego de bases y se convoca concurso público para la adjudicación de concesiones para la prestación pública del servicio de radiocomunicaciones móviles terrestres en grupos cerrados de usuarios.

El Real Decreto 844/1989, de 7 de julio, aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con el dominio público radioeléctrico, y los servicios de valor añadido que utilicen dicho dominio. El artículo 52 del Reglamento citado, en relación con el artículo 34 del mismo, establece, respecto de las concesiones a las que se refiere el capítulo III del título III, que habrán de otorgarse mediante concurso público.

La Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 30 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 246, de 14 de octubre), aprueba las reglas a las que habrá de ajustarse la elaboración del pliego de bases para la adjudicación por concurso público de concesiones para la prestación pública del servicio de radiocomunicaciones móviles terrestres en grupos cerrados de usuarios.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se aprueba el pliego de bases que se inserta como anexo I de esta Orden y se convoca concurso público para la adjudicación de